

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce de enero de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 10 2008-00003 00
ASUNTO	Requiere

Revisado el expediente, el Juzgado advierte que el deudor, señor **Jorge Eliecer Álvarez**, aún no ha cumplido el requerimiento efectuado mediante auto del tres de agosto de 2020 (fl. 10 Archivo 2 Cuaderno 1.1.), a través del cual se le instó para que informara al Juzgado y al promotor si ha pagado o abonado a las obligaciones que forman parte del pasivo objeto de reorganización, razón por la cual se le **requiere nuevamente para que en el término de diez días**, brinde la referida información.

En ese sentido, se le pone de presente al señor **Álvarez** los deberes que tiene al interior del proceso, específicamente, los consagrados en los numerales 3°, 7° y 8° del C.G.P.; y que el incumplimiento de ellos habilitará a este Juzgado para implementar las medidas correccionales pertinentes, las cuales se encuentran previstas en el Art. 44 del C.G.P.

Así mismo, y con el fin de garantizar el conocimiento del presente requerimiento, se insta al respectivo promotor con el fin de que gestione lo pertinente. Así mismo, deberá indicarle al Juzgado cuál es la dirección y el correo electrónico actual del mencionado deudor.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9fd48976694c6213a647cd6b2193716e99578eca3a841a16ae2dac05835c47
ae**

Documento generado en 14/01/2021 08:48:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>